



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 439 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

04 NOV 2022

Huancavelica.

VISTO: El Informe N° 829-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC con Reg. Doc. N° 2423682 y Reg. Exp. N° 1765199, el Informe N° 1149-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: *“Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”*, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: *“(…) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”*;

Que, el artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”* 43.2. *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.”* 43.3. *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”*;

Que, por su parte el artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”* 44.2. *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).”* 44.4 *“Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.”* 44.5. *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 439-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2022

designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de julio del 2022, se conformó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de la Consultoría de Obra Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", estando integrado como Miembros Titulares por: José Antonio Huamán Núñez - Presidente, Casiano Peñaloza García - Primer Miembro y Jhonatan Roberth Vargas Torres - Segundo Miembro; y como Miembros Suplentes por: José Luis Castillo Cárdenas - Presidente, Gregorio Dante Laureano Julca - Primer Miembro e Iván Justo Mendoza Artica - Segundo Miembro;

Que, al respecto, mediante Informe N° 829-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC de fecha 20 de octubre del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, da cuenta que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de setiembre del 2022, se da por concluida la designación del Ing. José Antonio Huamán Núñez en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, quien integraba el Comité de Selección como Titular Presidente, por lo que resulta necesario reemplazar a dicho miembro, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Sub Gerente de Estudios con Informe N° 1149-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, que propone como Presidente Titular a la Ing. Estefani Karoli Sinche Ávila y como primer Miembro Titular al Ing. Grover Humberto Huanay;

Que, en ese sentido, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación y reconfiguración de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 434 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

04 NOV 2022

Huancavelica.

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección para la contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHURCAMPÁ, DISTRITO DE CHURCAMPÁ – PROVINCIA DE CHURCAMPÁ – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ESTEFANI KAROLI SINCHE AVILA Sub Gerencia de Estudios	JOSÉ LUIS CASTILLO CÁRDENAS Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Primer Miembro	GROVER HUMBERTO HUANAY MONTANEZ Órgano Encargado de las Contrataciones	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	ROBERTH JHONATAN VARGAS TORRES Sub Gerencia de Estudios	PAVEL AGAMA BENAVIDES Sub Gerencia de Obras



ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de julio del 2022, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL